

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Las justicias de esta provincia procederán á la captura de los dos sujetos, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso que la realicen los remitirán por tránsitos de justicia á disposicion del juzgado de primera instancia de Cuellar, en la provincia de Segovia, dando de ello conocimiento á este Gobierno político.

Señas. Un hombre desconocido, de buena estatura, color rubio, nariz afilada, cara larga, lleva un pañuelo á la cabeza, y una capa pardá. Otro idem mas bajo de estatura, con vigote postizo al parecer: ambos llevaban armas de fuego. Burgos 12 de diciembre de 1838. = Juan Antonio Garnica.

3.^a Seccion. = Robos. = Hallandose procesados en el juzgado de primera instancia de Larédo, Juan y Manuel Gomez, (alias) los Letas, naturales del Concejo de Barcnas de Espinosa, y últimamente residentes en las alturas del Valle de Soba con motivo de los robos y otros atentados que cometieron hallandose incorporados en la faccion dentro de los límites de la provincia de Santander; y pudiendo darse el caso de que hubiesen dichos individuos entendido el círculo de sus crímenes á otros pueblos de esta provincia de mi cargo; he dispuesto anunciarlo á las justicias de todos los de la misma, por medio de este periódico oficial, á fin de que den parte á este Gobierno político de cuanto sepan referente á robos ú otros excesos cometidos por los indicados criminales, para que, comprobados en debida forma, pueda el juez de la causa imponerles el condigno castigo. Burgos 12 de diciembre de 1838. = Juan Antonio Garnica.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Tratando esta Diputacion de que el importe de

la derrama de las 6000 raciones de etapa y 300 de pienso hecha últimamente á la provincia á peticion del Excmo. Sr. Conde de Luchana, sea efectivo en la manera posible, y produzca á los pueblos que las han suministrado documentos legitimos que puedan servirles para en pago de sus contribuciones, ha acordado prevenir á todos los pueblos que se hallen en este caso, y hayan recibido documentos de sus respectivas entregas, los presenten á la brevedad posible á los alcaldes constitucionales cabezas de partido, para que estos lo remesen inmediatamente á esta Diputacion, acompañándolos de un testimonio de los precios de cada racion en los puntos donde las han puesto, ó en defecto de este, testimonio de los precios de los granos y demas especies que han suministrado en los mismos puntos. Se encarga á los alcaldes de los pueblos y á los de las cabezas de partido toda brevedad en esta operacion en la parte que á cada uno corresponde, pues de ella pende la pronta liquidacion de lo suministrado. Burgos diciembre 14 de 1838. = Juan Antonio Garnica, Presidente. = P. A. de S. E. = Juan Campos, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL

DE LAS PROVINCIAS DE SANTANDER, BURGOS, LOGROÑO Y SORIA.

Una partida de caballería del escuadron del 5.^o ligero que opera en la Sierra, al mando del sargento segundo del mismo, Antonio Chinchon, comisionado por el Comandante general de aquel distrito para la persecucion de los pequeños grupos de facciosos y ladrones que tantas vejaciones causan á los pueblos y transeuntes, ha hecho prisioneros en los montes de Canicosa dos titulados tenientes, un sargento, un cabo y seis soldados; tomándoles un caballo útil para el servicio, una yegua, una mula, doce armas de fuego con otras blancas y varios efectos.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su mayor publicidad en toda la provincia. Burgos 14

de diciembre de 1838. El General Comandante general, Laureano Sanz.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, me dice en 11 del actual lo siguiente.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Estando pendiente de la decision de las Cortes el decreto de la quinta de 400 hombres que fueron destinados á la formacion del ejército de reserva segun lo dispuesto en real orden de 23 de octubre último; y siendo indispensable destinar los cuerpos que habian de servir de base para esta operacion, á otras atenciones del servicio que reclaman toda la atencion del Gobierno, ha resuelto la augusta Reina Gobernadora en vista de estas consideraciones, que quede sin efecto la expresada real orden, y disuelto por consiguiente el ejército de reserva, quedando á disposicion del Director general del cuerpo de E. M. los oficiales que pertenecientes al mismo existian en él; á la de los Inspectores y Directores generales de las armas los oficiales supernumerarios de los diferentes institutos del ejército que se hallaban á las órdenes de su General en Jefe, á la del Intendente general, los individuos todos de la Administracion militar, á la del Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion, los correspondientes al ramo de Correos, y á la de la Junta de Sanidad militar, los de la de Medicina, Cirugia y Farmacia con sus respectivos botiquines, quedando en calidad de cesantes el Auditor de guerra del mismo, interin se le dé nuevo destino. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. con igual objeto, sirviéndose mandar insertar en el boletin oficial de esa provincia, y circularlo á los Comandantes generales del distrito de su mando.»

Lo que se hace saber en el boletin oficial para su mayor publicidad. Burgos 14 de diciembre de 1838.—El General Comandante general, Laureano Sanz.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general del tesoro público me dice lo siguiente.—Circular.—El Intendente de Cádiz participó á esta Direccion en 5 del actual haberse descubierto en aquella provincia billetes del tesoro falsificados, procedentes del contrato con D. Francisco Perez, y que para averiguar los autores de este crimen se instruye causa en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad. Al hacer esta comunicacion indicó que los defectos advertidos en los expresados billetes falsificados, los cuales todos pertenecen á la cuarta série de dicho contrato, son los siguientes: «1.º En que es reparable al momento la diferencia del número 4 de estos billetes al de

(2)

los legítimos: 2.º En que al terminar la rúbrica del Sr. D. Ramon María Calatrava, tienen los billetes legítimos una especie de coma ó virguita como parte esencial de ella, de que carecen los falsificados: 3.º En que la distancia que media entre los sellos es mayor en los billetes legítimos que en los falsificados: 4.º En que la longitud entre líneas de los verdaderos es mayor que la de los falsos; y 5.º En que el color del papel de los billetes legítimos tiene un punto como de carmesí muy bajo, siendo aquel fino y muy terso, y en los falsificados bronco y algo mas grueso y su color como un blanco azulado.

Habiendo dado conocimiento de todo al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, proponiendo de acuerdo con la Contaduría general de Distribucion las medidas que parecieran convenientes, S. M., á cuya alta consideracion habia tambien elevado esta ocurrencia la Direccion general de rentas provinciales, se ha dignado mandar por real orden de 24 del corriente, que por esta de mi cargo se prevenga á V. S. la puntual observancia de las medidas que á continuacion se expresan, adoptadas por S. M. con el fin de asegurar los intereses públicos, y evitar que los particulares en sus transacciones puedan ser víctimas de semejante engaño como el de que se trata, dando así una prueba del celo que el Gobierno emplea en ponerles á cubierto de cualquiera fraude.

1.ª Que excite V. S. la vigilancia de las oficinas de esa capital y subalternas á fin de que no puedan ser sorprendidas al recibirse en ellas los billetes del contrato de D. Francisco Perez, que como los que proceden de otros deben ser siempre cotrajados con suma atencion con los modelos que al efecto les estan remitidos.

2.ª Que se publique esta ocurrencia en el Boletin oficial de esa provincia para que conste que ha sido descubierto el crimen, que se han adoptado medidas para que no se repita, y que se sigue la correspondiente causa para que recaiga sobre los autores el condigno castigo.

Y 3.ª Que en todas las dependencias de esa provincia, ya sean las de la Capital, ó ya las subalternas en que hayan de recibirse como dinero billetes del Tesoro público, sea cual fuere su procedencia, se establezca un libro en que las mismas oficinas anoten el nombre y vecindad de las personas que á dicho fin los entregan, el contrato de que provienen, la série á que corresponden y valor que representan, y el número con que respectivamente estuvieren señalados, con objeto de que si en adelante fuese conveniente hacer averiguaciones acerca de alguno de ellos, pueda tenerse noticia de quién los entregó. Del exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido se servirá V. S. dar aviso á esta Direccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1838.—Juan Bautista de Diego

de de Luchana, Capitan general y en Gefe del ejército de operaciones del Norte.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia de los habitantes de esta provincia. Burgos 6 de noviembre de 1838. =P. A.=Jose Gonzalez Gayoso.

Excmo. Señor.=Los gefes y oficiales de las oficinas de administracion militar del distrito de Burgos, Santander, Soria y Logroño, que suscriben, faltarían á los mas patrióticos impulsos de su corazón sino se apresuraran á tributar á V. E. la mas sincera y leal congratulacion luego que han tenido ocasion de ver la segunda representacion que V. E. ha elevado al augusto trono de S. M. la Reina Doña Isabel II en 6 del corriente mes. Los sentimientos nobles y generosos á la par que eminentemente Nacionales, la energia de su elevado caracter, la sábia penetracion y prevision, los rectos principios de justicia consignados explicitamente por V. E. en su representacion, y su fino criterio en las cuestiones mas vitales para la salvacion de la patria y del trono constitucional, no podian menos de hallar eco que respondiera unánime entre todos los que en esta desoladora guerra, han tenido, como los que suscriben, el placer de admirar en V. E. sus virtudes insignes, sus multiplicados hechos heroicos, su generosidad y desprendimiento sin igual, y mas que todo su decision y franqueza para contener con mano fuerte los desórdenes, desoir y despreciar las voces de los partidos, y consagrar toda su vida y fortuna al esclusivo y grandioso objeto de hacer la guerra al Príncipe rebelde para consolidar, sin condiciones el trono de Isabel II y la Constitucion de 1837 que la Nacion ha jurado; únicos ídolos á que los verdaderos españoles, amantes de su patria y de su independendia han resuelto dar culto hasta con su sangre.

Los que suscriben Excmo. Sr., estan sensiblemente afectados por las discordias que diariamente promueben, en comun perjuicio, hombres discolos y ambiciosos, que apellidándose liberales, y desconociendo ú olvidando que son españoles, no vacilan en sacrificar á sus pasiones desmedidas, ó á las de los córficos de quienes son ciegos instrumentos no solo el bien de la patria, el éxito de la guerra, sino hasta su propia reputacion, hasta su propio nombre glorioso que acosta de mil fatigas adquirieran, pero íntimamente convencidos los que suscriben de que todos los planes y maquinaciones, cualesquiera que sea su fin, y sean quienes fueren sus autores, han de estrellarse contra el colosal poder de V. E. contra su bien adquirido prestigio, contra su prevision y denuedo, ya como gran capitán, ya como ilustre ciudadano español; sin temor, sin recelo y con la mayor independendia se anticipan espontáneamente á espresar á V. E. que en la senda política y militar que V. E. se ha trazado, y jamas desmentido, librar todas sus esperanzas, todo su por venir; y estan dispuestos á cooperar con sus esfuerzos como empleados de la Nacion, como ciu-

Estado demostrativo de los precios á que han corrido los granos en los mercados de la Provincia durante las dos últimas Semanas del mes de Noviembre próximo pasado, segun las noticias que se han recibido de los Partidos.

DIPUTACION PROVINCIAL. ESPECIES. Precio de cada Fanega.

PARTIDOS

Table with columns for Partidos (Aranza de Duero, Belorado, Belvisca, Burgos, Lerma, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego, Villarcayo) and various grain species (Trigo, Maiz, Avena, etc.) with corresponding prices.

Burgos Diciembre 5 de 1838.

Exposicion que los gefes y oficiales de la administracion militar del distrito de Burgos, Soria, Santander y Logroño, hacen al Excmo. Sr. Con-

dadanos, como militares, á que aquellas se realicen y consisten en la conclusion de la guerra civil, afianzamiento del trono de Isabel II y de la Constitucion de 1837.

Dignese V. E. aceptar generosamente el homenaje de esta sincera demostracion de gratitud y lealtad que los que suscriben consideran de justicia. Dios Nuestro Señor conserve la vida de V. E. muchos años. Burgos 13 de Diciembre de 1838.

Excmo. Señor. = Vicente Rubio. = Andres Le Roy. = Deogracias Picatoste. = Francisco Martinez Moro. = José Leycequi. = Ventura Icabalceta. = José Valcarcel y Moreda. = Valeriano Gallo. = Antonio Vidal. = Juan Cruz Urturi. = Benigno Laculza. = Fermin Santa María.

ANUNCIOS.

Está vacante la plaza de Cirujano de la villa de Hermosilla, en union la de Solas distante media legua, con la dotacion anual de 90 fanegas de trigo y libre de toda contribucion. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento.

En el pueblo de Presencio puede establecerse una fragua de herrero: el que quiera verificarlo podrá acudir á su Alcalde para que se efectúe cuanto antes.

En el pueblo de Villamayor de los montes no hay quien ejerza los oficios de herrero y carretero, los que deseen establecerse en dicho pueblo podrán tratar de ajuste con su alcalde. El herrero ha solido ganar anualmente como 50 fanegas de morcajo y el carretero 40 de igual especie.

Se halla vacante la plaza de Sacristan y Organista unidos de la Parroquia de Trebiana, arzobispado de Burgos, provincia de Logroño, dotada en 38 fanegas de trigo, 10 de cebada, 340 rs y lo eventual. El Organo ocupa solamente los dias de fiesta y visperas por la tarde. Se admiten solicitudes en los quince dias siguientes á este anuncio, que deberán dirigirse al Cabildo por conducto de D. Cecilio Ortiz y Marron, Cura y Beneficiado del mismo, serán preferidos los exclaustros.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Villariezo cuya dotacion consiste en 34 fanegas de trigo pagadas por el ayuntamiento mensualmente, casa devalde y libre de toda contribucion: los memoriales se dirigirán al Sr. Alcalde.

Se halla vacante la Botica de la villa de Quintanar de la Sierra, Canicosa, Regumiel y Neila, que vale nueve mil reales, cobrados por sus ayuntamientos, casa, seis carros de leña, libre de toda contribucion y con el derecho de poder tener una caballeria en el pasto sin pagar. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Quintanar.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Ameyugo, con sus agregados de Obarenes y la Granja de Candepajares, distantes como una legua: su honorario consiste en 100 fanegas de trigo anuales. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento de Ameyugo.

Por providencia de esta fecha en la causa seguida en el Juzgado de 1.^a instancia de Miranda de Ebro ante el Escribano que subscribe, contra José Oqueta, vecino de Ajarte, se manda comparecer para entregarle su valor al dueño de un caballo robado por dicho Oqueta, aprehendido con él en esta villa en siete de junio del año corriente, aperebido de que por su inconcurrencia dentro de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio en el boletin oficial, que al efecto y por último término se señala, se dará á la cantidad, valor del caballo, que se halla depositada, la aplicacion de justicia. Miranda de Ebro 20 de Noviembre de 1838. = Fausto Ramirez.

INTENDENCIA DE BURGOS.

AMORTIZACION.

RELACION números 64 y 68 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 á cualquiera español ó extranjero.

N.º correlativo de las Fincas designadas.	Clase y situacion de las Fincas.	Corporacion á que correspondian.	Pueblo donde radican.
14	Fincas radicadas en Fuente Bureba.	San Agustin de Badillo de Frias.	Fuente Bureba.
32	Fincas en la villa de Cabrada.	Idem.	Cañada.
3	Una casa con sus cercas en el pueblo de Rezmondo.	Benedictinos de San Pedro de Cardaña.	En el mismo Rezmondo.

Lo que se hace saber al público para su gobierno y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion, en la inteligencia de que pasados ocho dias contados desde hoy sin que los solicitantes usen del derecho que les da el artículo 16 de la Instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene. Burgos 27 de noviembre de 1838. = Puente y Hermano.